



serie A
796641



Le roi, -

Dr. Jorge Jara Grau
Notario

Número: 293 - Constitución de la Sociedad Anónima: Colegio República de Francia Sociedad Anónima

Quantia: £ 27.000, ^{xx}/_{xx}

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

Jueves 6 de Marzo, de mil novecientos veinte

i uno, ~~ante~~ mi Doctor Jorge Jara Grace, Abogado, Do.

torio de este Cantón, i testigos inprescritos comparecen: el se

Don Licenciado Angel Celio Castro C, casado, la señora Pi-

Encio da Aurora P. de Castro, casada, e la cñorita Leonor

Rios Cambucano. Todos ^{< profesores,} ~~cuales~~ ^{maestros} de edad de

Enviado en esta ciudad Capaces para obligarse i contra

tan a quienes de conocer doy p. los mismos que vienen

a celebrar esta escritura pública de Constitución de So-

ciudad Anónimos sobre cuyo dicta i resultado están bien

instruções e a que procedem de uma maneira clara e

Chontáncas: Para su alojamiento me presento la misma

161
Dua dan Doa: "Semua Pateri: Semua Pateri: 300"

su. Reintegro de Amatepec. Páblano, 1900 de Amatepec.

de la Sociedad Anónima: Colección de 12 vol.

de la sociedad anónima: Wegio, República de San
ta Fe, Argentina, ciudad, San, Fe, Argentina.

a la Sociedad Anónima, siendo por promotores: Juan
y L. Amador P. R. y L. Benito J. Amador d. C.

Estado Ungele Celso Cosho G., Kicincrada Gumbra T. de las

Notaria
Segunda

Quiéntos cláusulas y estatutos: Estatutos de la Compañía Anónima "Colegio República de Francia" Sociedad Anónima. Capital veintisiete mil sueros. - Título Primero. - Nombre, Nacionalidad, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: Nombre, Nacionalidad y Domicilio. Con los nombres de "Sociedad Anónima Mercantil: "Colegio República de Francia Sociedad Anónima", Capital veintisiete mil sueros, se ha constituido esta Compañía de Nacionalidad Guatemalteca con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República, si el volumen de sus negocios y sus intereses le permitieren; Artículo Segundo: Objeto. La Compañía tiene por objeto dedicarse a dar instrucción y enseñanza, prestando este servicio de acuerdo con las leyes y reglamentos de Educación Pública, que existan o existieren en el país y en general a celebrar todo acto y contrato mercantil y actividades mercantiles, permitidas por las leyes del país; igualmente podrá la Compañía, adquirir bienes raíces, gravarlos con hipotecas, aceptar hipotecas, prendas, comprar y vender valores fiduciarios; Artículo Tercero: Plazo. El plazo de duración de esta Compañía es de diez años que contarán al partir del otorgamiento de esta escritura; Artículo Cuarto: Prorroga del Plazo. - Si seis meses antes de expirar el plazo para lo cual fue constituida esta Compañía, la Junta General de Accionistas representada por el cincuenta y uno por ciento del Capital Social, no resolviere liquidarla, puede prorrogarse

Quiéntos cláusulas y estatutos: Estatutos de la Compañía Anónima "Colegio República de Francia" Sociedad Anónima. Capital veintisiete mil sueros. - Título Primero. - Nombre, Nacionalidad, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: Nombre, Nacionalidad y Domicilio. Con los nombres de "Sociedad Anónima Mercantil: "Colegio República de Francia Sociedad Anónima", Capital veintisiete mil sueros, se ha constituido esta Compañía de Nacionalidad Guatemalteca con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República, si el volumen de sus negocios y sus intereses le permitieren; Artículo Segundo: Objeto. La Compañía tiene por objeto dedicarse a dar instrucción y enseñanza, prestando este servicio de acuerdo con las leyes y reglamentos de Educación Pública, que existan o existieren en el país y en general a celebrar todo acto y contrato mercantil y actividades mercantiles, permitidas por las leyes del país; igualmente podrá la Compañía, adquirir bienes raíces, gravarlos con hipotecas, aceptar hipotecas, prendas, comprar y vender valores fiduciarios; Artículo Tercero: Plazo. El plazo de duración de esta Compañía es de diez años que contarán al partir del otorgamiento de esta escritura; Artículo Cuarto: Prorroga del Plazo. - Si seis meses antes de expirar el plazo para lo cual fue constituida esta Compañía, la Junta General de Accionistas representada por el cincuenta y uno por ciento del Capital Social, no resolviere liquidarla, puede prorrogarse



for diez años mas, sin necesidad de otros trámites y ase-
 podrá Continuar renovándose sucesivamente por igua-
 los plazos. - Título Segundo. - Del Capital Social, Certe-
ficados Provisionales, Acciones. - Artículo Quinto. Ca-
pital Social. - El Capital Social que inicia la Compa-
ñía es de veintiseis mil sueres distribuidos en accio-
nes; Artículo Sexto. - Certeificados Provisionales. - El hacer
el pago de las respectivas acciones, los accionistas recibi-
rán como constancia del pago Certeificados provisionales
que serán suscritos por el Presidente, Gerente y Secreta-
rio, con el sello que use la Compañía; se anotarán en el
Libro Especial que lleva la Sociedad, para después cargar-
los con los títulos o acciones originales; Artículo Sép-
timo. De las acciones: - Son veintisiete al portador y
numerados del cero cero uno al veintisiete, por valor de un
mil sueres cada acción, firmados por el Presidente, Ge-
rente y Secretario, con el sello que use la Compañía, las
acciones que serán registradas en un libro Especial que
para este efecto llevará la Compañía. - Artículo Octa-
vo. - El tenedor de un título de Acción al Portador se le con-
siderará como legítimo dueño. Estas acciones al porta-
dor, podrán ser convertidas en títulos de acciones nomi-
nativas, mediante un certificado en el título de acción
que firmado por el Presidente, Gerente y Secretario de la
Compañía, acredite tal cambio y así mismo viceversa;
Artículo Noveno. - Para la emisión, venta o trasporte de los
títulos o acciones, éstos se verifican mediante la entrega
del título o títulos si éstos fueren al Portador. Si las ac-

Capital Social
 \$17.000

1 ciones fueren nominativas, estas operaciones se harán cons-
2 tar mediante la respectiva nota de endoso que será
3 firmada por el Cedente y Cesionario, debiendo notif-
4 icar este hecho a la Compañía para que forme nota
5 en el respectivo Libro que llevará para el caso de cesión,
6 venta o traspaso de las acciones. El Cedente y Cesionario
7 harán para ello una solicitud por escrito ante el Presi-
8 dente o Junta de la Compañía, en papel del sello co-
9 rrespondiente; en dicho escrito se hará conocer el hecho
10 del traspaso, venta o cesión y se archivará. Para la venta
11 de título de acciones emitidos o que se emitieren si la
12 Compañía aumentare su Capital, se dará preferencia a
13 los actuales accionistas y solamente por falta de interés
14 de éstos en la adquisición se pondrán a la venta para
15 terceras personas; Artículo Décimo.- Los accionistas e-
16 jercerán sus derechos de acuerdo con el número de ac-
17 ciones que posean. Si las acciones fueran al portador de-
18 berán exhibirlas, podrán ser representados por manda-
19 tarios; si éstos fueran accionistas, bastará para ello una
20 carta en que conste tal obligación; Artículo Onceavo:
21 Para el caso de pérdida o deterioro de una o más ac-
22 ciones o certificados provisionales, el interesado deberá so-
23 licitar por escrito en el papel del sello correspondiente, el
24 Duplicado o Triplicado al Presidente de la Compañía, el
25 mismo que ordenará la publicación en uno de los dia-
26 rios de mayor circulación, para hacer saber al público
27 la pérdida y, de no haber reclamo alguno después de
28 los treinta días desde que se hizo la publicación el

26



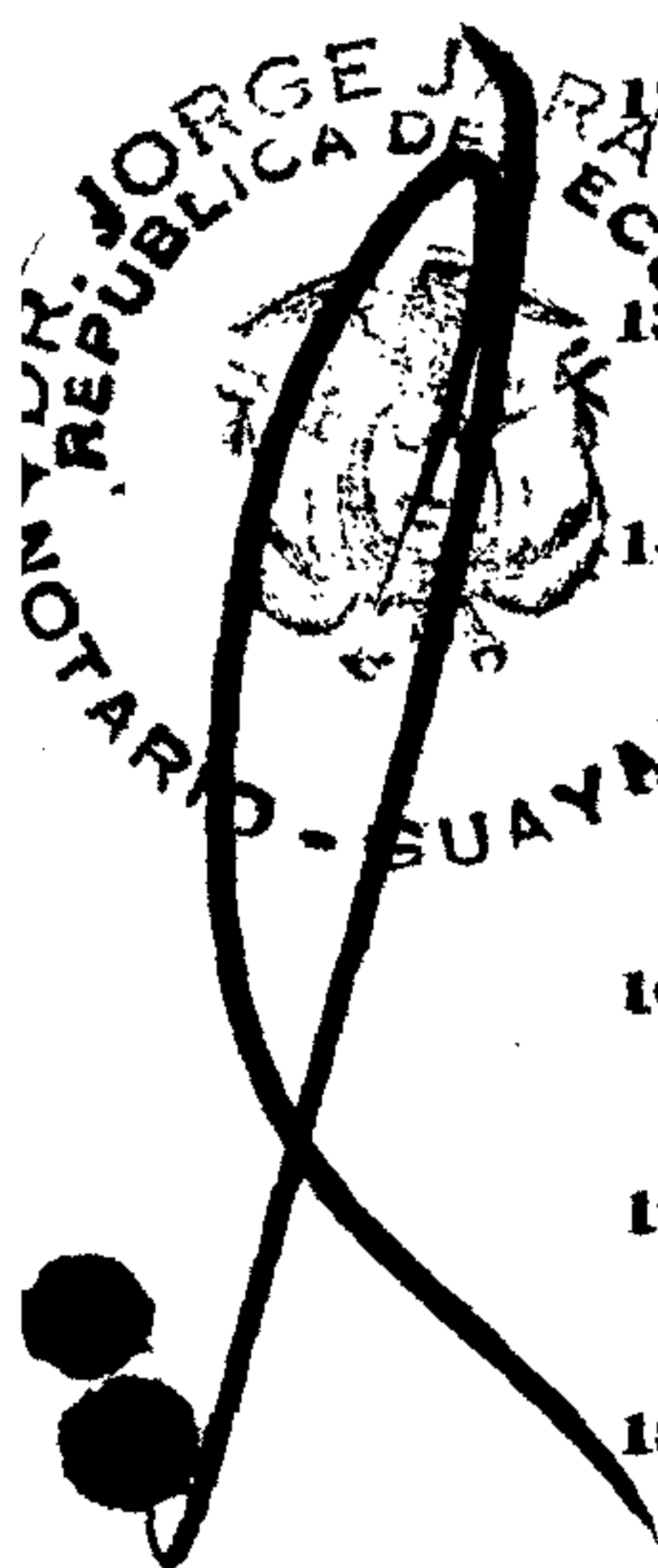
Presidente de la Compañía ordenará que se confiera el duplicado o triplicado de la acción o acciones o certificados, dejando constancia en el libro respectivo el que será suscrito por el interesado, el Presidente y Secretario, poniéndolo en las palabras duplicado o triplicado, según el caso; Artículo Doceavo: Cuando se trate de reclamación de un tercero se utilizará ésta ante los Jueces Ordinarios competentes; Artículo Treceavo: Toda acción es indivisible y da derecho a un voto en la Junta; Artículo Catorceavo: El Capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta Extraordinaria de accionistas y por una mayoría que complete la mitad más una parte del Capital Social, debiendo la Junta resolver y determinar las clases de acciones a emitirse, su valor y forma de pago e indicar los derechos y obligaciones de los nuevos accionistas. Título Tercero: De la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Quinto: En la Junta General de Accionistas se reúne la suma de poderes y el Gobierno Máximo de la Compañía ya sus decisiones resoluciones estarán sometidos todos los funcionarios y empleados de la misma. Esta Junta es Ordinaria y Extraordinaria; Artículo Décimo Sexto: Se reunirá ordinariamente, el primer trimestre de cada año, previa convocatoria por citación personal ordenada por el Presidente o Gerente de la Compañía o mediante un aviso en uno de los periódicos de la localidad si hubiere o en uno de los periódicos de la Provincia más cercana. La Junta General será presidida por el Pre-

1 sidente y a falta de éste por el Accionista que se designe
2 nare al efecto, actuando como Secretario el Gerente o
3 la persona que se nombre para el efecto; Artículo Dé-
4 cimo Séptimo. - La Junta General podrá reunirse ex-
5 traordinariamente cuando circunstancias especiales así
6 lo esciziere y sea pedida por un número de accionistas
7 que represente por lo menos la tercera parte del Capí-
8 tal Social, podrá reunirse sin previa convocatoria cuan-
9 do esté representado el todo del Capital Social, para tra-
10 tar y resolver cualquier asunto, las resoluciones se to-
11 marán por mayoría absoluta de los votos que represen-
12 te los accionistas concurrentes. El Quorum estará de-
13 terminado por lo dispuesto en la Ley. De las sesiones y re-
14 soluciones de la Junta General se dejará constancia en
15 el Libro de Actos debidamente autorizado por el Presi-
16 dente o quien haga sus veces y el Secretario; Artículo
17 Décimo Octavo: Atribuciones de la Junta General
18 de Accionistas: a) La elección de Presidente, Gerente, sub-
19 gerente, Comisario, Contador y más funcionarios. - b) Fi-
20 jar los sueldos, conocer el balance de fin de año con su
21 respectivo informe y hacer el reparto de utilidades si lo
22 hubiere. - c) A voluntad de la Junta General podrá hacer
23 la elección de Presidente, Gerente, Subgerente y Comisa-
24 rio por tiempo determinado o indefinido y suprimir
25 los cargos que considere innecesarios. - ch) Resolver a
26 cerca de los establecimientos de fuentales o Agencias
27 y proveer los vacantes. - d) Resolver sobre los asuntos que
28 por ley le competen; Artículo Décimo Noveno: Atri-

1 cados provisionales; f) Ordenar al Departamento de Conta-
2 bilidad cualquier dato urgente sobre la marcha de los nego-
3 cios que soliciten los Juzgados u Oficinas públicas; g) Au-
4 torizar las Actas y nombramientos que haga la Junta de Ac-
5 cionistas y los nombramientos de las oficinas de la Compa-
6 ñía, en papel ~~manuscrito~~ y que usará la Compañía y
7 su respectivo sello. Del Gerente y Subgerente. - Articu-
8 lo Vigésimo Segundo: El Gerente y Subgerente, tienen que ser
9 accionistas de la Compañía; son los representantes legales,
10 tanto judicial, extrajudicial y administrativamente en
11 forma absoluta y sin limitación; podrán celebrar todo
12 acto o contrato mercantil, estando ampliamente facultados
13 para adquirir y vender bienes raíces y muebles de toda
14 clase, gravarlos, arrendarlos, transigir, desistir, absolver
15 posiciones, recibir la cosa, tomar posesión de ella sobre
16 el litigio que verse, suscribir escrituras públicas, docu-
17 mentos privados, pudiendo comprometer a la Compañía ya
18 contrayendo en préstamos o suscribiendo obligaciones de dar,
19 hacer o no hacer, sin necesidad de autorización de la
20 Junta de Accionistas; Artículo Vigésimo Tercero: La
21 Compañía tendrá para los efectos del desarrollo de sus ac-
22 tividades comerciales, la correspondiente Oficina donde
23 funcionará la Gerencia y su respectivo Departamento de
24 Contabilidad, la misma que será ejercida por un
25 Contador Titulado, cuya contabilidad se iniciará des-
26 de el siguiente día de la aprobación e inscripción de
27 la Compañía en el Registro Mercantil; Artículo Vi-
28 gésimo Cuarto: El subgerente tendrá las mismas



Serie A
2252807



1 facultades que el Gerente en caso de renuncia, licencia,
2 vacaciones, etcétera, fuere autorización por escrito del
3 Presidente de la Compañía, hará las veces de Secretario
4 en las sesiones de la Junta de Accionistas. - Los Co-
5 misarios; Artículo Vigésimo Cuarto: Los Comi-
6 sarios son nombrados por la Junta de Accionistas y
7 vigilarán y controlarán el balance e inventario has-
8 ta el treinta i uno de Diciembre de cada año para
9 presentar su informe a la Junta General de Accio-
10 nistas que debe reunirse en el primer trimestre de
11 cada año. - Los comisarios tendrán los deberes y de-
12 recho que la Ley los señale; Artículo Vigésimo Sex-
13 to: Ninguno de los Promotores y suscriptores de tí-
14 tulos de acciones se han reservado en provecho, premios,
15 comisiones, corretajes o beneficios particulares formado
16 del Capital Social o representado en acciones y obl-
17 gaciones de beneficios y tampoco han hecho aportes
18 inmuebles susceptibles de valorar por peritos; Artí-
19 culo Vigésimo Séptimo - Declaraciones: Los Pro-
20 motores: Licenciado Angel Celis Castro G., Licencia-
21 da Aurora P. de Castro i señorita Leonor Ríos Campu-
22 sano, declaran que la lista de suscriptores y libro de
23 Caja es el siguiente: Illos: ① Licenciado Angel Celis Cas-
24 tro G. nueve mil sueres, Licenciada Aurora P. de Cas-
25 tro nueve mil sueres, y señorita Leonor Ríos Cami-
26 pusano nueve mil sueres; La Compañía queda de
27 fectivamente constituida, por estar totalmente sus-
28 crito y pagado el Capital Social; Artículo Veim-

9.000
9.000
9.000
27.000

te i ocho. - Los Promotores autorizan a cualquiera
de ellos, para que obtengan la aprobación judicial
de la misma, la inscripción en el Registro Mercan-
til, la Publicación, etcétera, y para que convoque in-
mediatamente a la Junta de Accionistas, en cuya
sesión reconoceran y aprobarán las suscripciones del
Capital y la entrega en efectivo de las cuotas so-
ciales y en fin para que se cumplan con los demás
requisitos legales. - Hasta aquí la minuta. - En
este estado el señor Licenciado Angel Celio Castro
en forma expresa autoriza a su cónyuge seño-
ra Aurora Filá de Castro para intervenir en la
formación de la presente Sociedad y suscribirla. -
Se agrega: Los Certificados del Impuesto Fiscal de
Vienes, Vienes por emisión de acciones y Jun-
ta de Beneficencia. - Yo el Notario doy fe, que des-
pués de haberse leído, en alta voz, toda esta es-
critura a los comparecientes a presencia de los tres
testigos que concurrieron a este otorgamiento
señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo De-
móstenes Marcos i René Constante Arcia, veci-
nos de esta Ciudad, idóneos i conocidos por mí
de lo que también doy fe; dichos otorgantes la
aprobaron, ratificaron y la suscribieron con
los mencionados testigos i conmigo el Notario
en un solo acto. - Enmendado: resolver - sin
cesión - endoso - provisionales - portador - Certi-
do: l. - v. - En testigos: profesores - se. - En men-

1-R 0055.3

MINISTERIO DEL TESORO

JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS

V. No. 5

007

NO.

FECHA 8/1/61

NOMBRE

Dr. Jorge Jara Grau

Timbres Varios

REFERENCIA

AÑO TITULO RECIBO

NO. DE CUENTA	R U B R O	AÑO	VALOR
	Constitución: Emisión de Acciones que otorga la S.A. Colegio Republica de Francia Sociedad Anónima por \$ 27.000,00 27 de \$ 1.000,00 cada una.		
	101130.- Fiscales	\$	84,35
	101135.- Obras Nacionales	"	27,00
	101136.- Educación	"	27,00

LIQUIDADOR NO.

CONTRIBUYENTE

RECIBIDOR

VICTOR H. PEÑAS
Ayudante General

V. No. 5

NO.

FECHA 3/1/61

JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS

NOMBRE

Dr. Jorge Jara Grau

Timbres Varios

REFERENCIA

AÑO TITULO RECIBO

NO. DE CUENTA	R U B R O	AÑO	VALOR
	Constitución: de la Sociedad Anónima Republica de Francia S.A. por \$ 20.000,00 paga sólo el 25% de \$ 135,00		
	101130.- Fiscales	\$	33,75

LIQUIDADOR NO.

CONTRIBUYENTE

RECIBIDOR

VICTOR H. PEÑAS
Ayudante General

2066

Por \$ 13.50

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
IMPUESTO MATRICULAS COMERCIALES

Recibí de Sociedad Anónima Colegio de Francia S/A.-
la cantidad de TRECE 60/100 x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x sucres,
por concepto del Impuesto del DOS POR MIL, establecido por Decreto Ejecutivo
No. 786-Bis, de 31 de Mayo de 1943, sobre su capital declarad en \$/ 27.000.00 se-
~~gún~~ Minuta de Constitución- Reforma Decreto del 2 de Nov./60 x-x-x-

Guayaquil, 1° de ~~Marzo~~ de 19 61

PAGADO

agudo efectivo

Form No 3-3B-Jun-60

JORGE BAQUERICO AVELLAN
MIEMBRO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIN

Nº 119989

Por Sp. 27. =

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 3 de Marzo de 1961

Libri de _____ señor Don Juan Apurhura Obispo

cantidad de mucho 5 sucres, por

Concepto del Impuesto creado a favor del Colegio Nacional VICENTE ROCAFUERTE

or 27000

EMPLEADO DE TESORERIA.

RESERVED OFFICIAL

ADVERTENCIA:—Exijase la fecha de pago y la firma del empleado. Estos requisitos son indispensables para la legalización de esta planilla y para la comprobación del pago. Este documento es el único comprobante del pago del Impuesto.

008

2067



Serie A
2252808



Costo: Número - cada - cesión - comisiones

~~Blanco~~
Ced. # 57.824 (cédula de identidad)

Leda aurora ab. albastr. (Cédula 53.003 Guayaquil.)

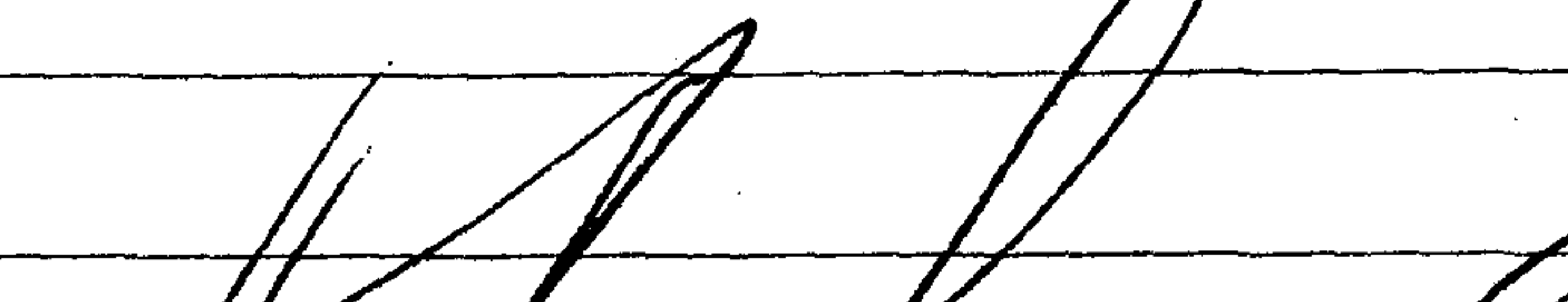
(Billed #874358 Guaymas)

Certivos!

J. Gault

En marzo.

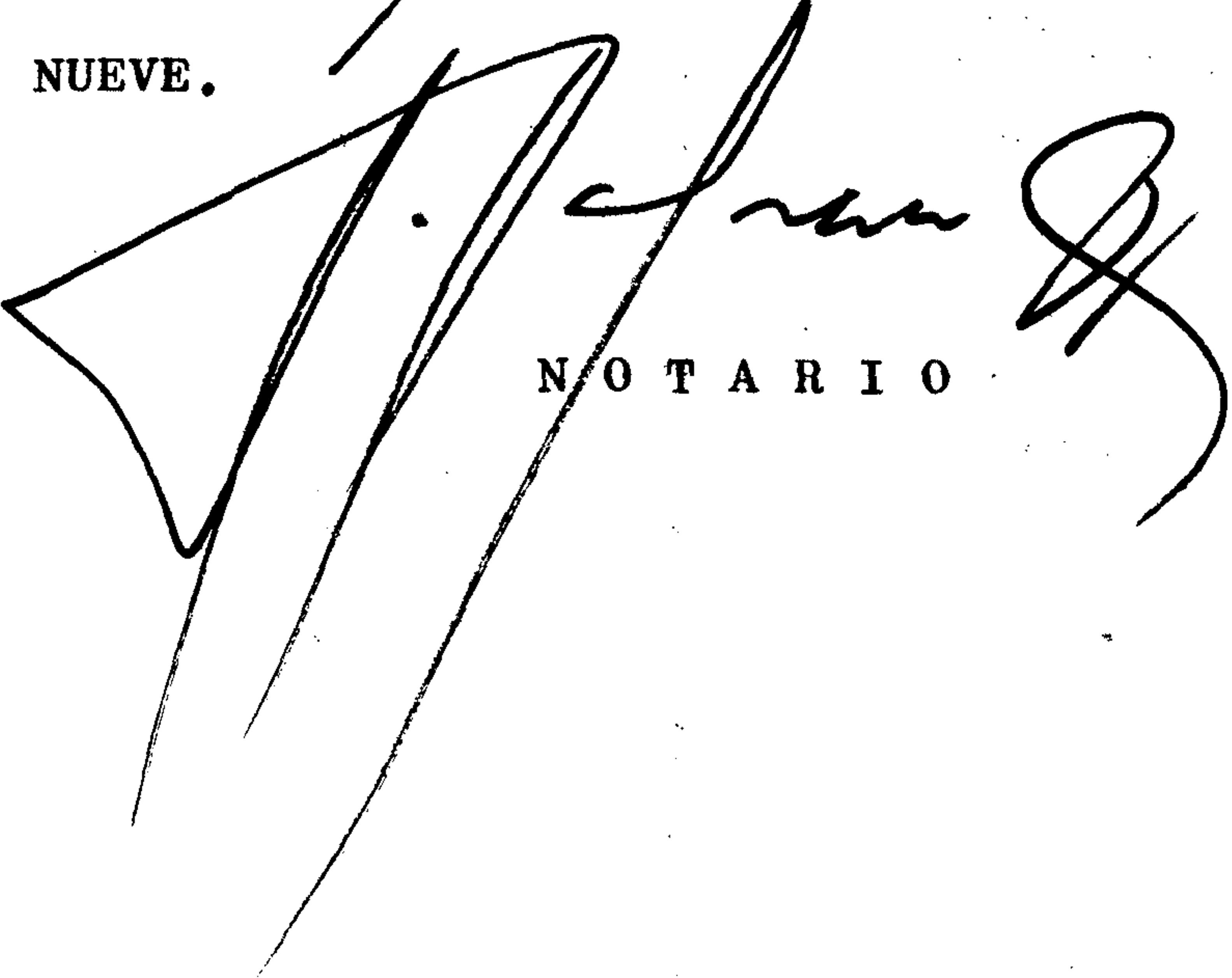
Stuckrey


Dr. Jorge Jara Grau
Notario

SE 0-

SE 0-

TORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN
SIETE FOJAS RUBRICADAS POR MÍ EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO
EN GUAYAQUIL A DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
TENTA Y NUEVE.


NOTARIO

